



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RADICADO: 2020-00261-00 C-2**

Del escrito de **REPOSICIÓN** (visible a folios del 052 al 053 de este cuaderno), se mantiene en traslado en la Secretaría a disposición de las partes, por el término legal de **TRES (3) DIAS** conforme lo dispone el artículo 319 del C.G.P. Corre entre el 01 al 03 de febrero de 2022.

Bucaramanga, 31 de enero de 2022.

**EDWING MAURICIO SIERRA TAPIAS**  
Secretario.

Firmado Por:

**Edwing Mauricio Sierra Tapias**  
Secretario  
Juzgado Municipal  
Civil 07  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3667393dfc080cbee1ee419361bf2e36781a7a9ea0e472f6162fcbba3e35f03**

Documento generado en 28/01/2022 01:57:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RADICADO: 68001400300720200026100 CONTRA LUZ KARINE MURCIA. EN MI CALIDAD DE APODERADO DEL LITIS CONSORTE DEMANDANTE, PRESENTO RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2.021.**

GABRIEL MANTILLA <g.abri.2103@hotmail.com>

Jue 9/12/2021 3:33 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

# GABRIEL MANTILLA

Abogado

Calle 35 #12-31 oficina 303 torre B edificio Calle Real Bucaramanga. Tels 6708552. Cel 3103229108.

Correo electrónico: [gabri2103@yahoo.es](mailto:gabri2103@yahoo.es) y [g.abri.2103@hotmail.com](mailto:g.abri.2103@hotmail.com)

Señor

**JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Ciudad

**Referencia:** Proceso No.2020 00261 00

**Demandante:** FEDERICO ALZATE MONCADA, quien cedió a GERMAN EDUARDO LEMA ZABALA

**Demandado:** LUZ KARINE MURCIA ARDILA

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION.

**GABRIEL JOSE MANTILLA VELASCO**, varón, mayor de edad, identificado como aparece al final del presente documento, actuando como apoderado especial del LITIS CONSORTE del demandante Sr. **GERMAN EDUARDO LEMA ZABALA**, en la acción ejecutiva principal, debidamente reconocido como tal, e incurso dentro de la debida oportunidad legal, me permito impugnar mediante recurso de reposición el auto de su despacho de fecha tres de diciembre de 2.021, notificado por estados del día 6 de diciembre de 2.021, por las siguientes razones de derecho:

1. El auto de fecha 12 de noviembre de 2.021, proferido por su despacho quedo en firme.
2. Lo que se solicito como litisconsorte de la parte demandante en la acción ejecutiva principal fue el **levantamiento y/o cancelación de la "orden de inmovilización"** mas nunca jamas se solicito la cancelación de la medida de embargo.
3. La medida de embargo que actualmente recae sobre el automotor, continua inscrita y vigente.
4. El litisconsorte de la parte demandante en la acción ejecutiva principal en ningún momento ha solicitado la cancelación del embargo que actualmente recae sobre el vehiculo automotor, ni esa es la idea, ni esa es la petición.
5. Levantar la orden de inmovilización solicitada y ya decretada y en firme, no afecta a los demandantes de las demandas acumuladas, ni tampoco el del remanente, por cuanto como se ha manifestado el vehiculo continua con el embargo registrado, pues como se dijo, no se pidió la cancelación de la medida de embargo.

Por las razones anteriores, le solicito respetuosamente se sirva reponer el auto recurrido en el sentido de dejarlo sin efectos y, en su defecto, mantener en firme la decisión ya adoptada por su despacho en el auto de fecha 12 de noviembre de 2.021, que quedo en firme.

Cordialmente,

**GABRIEL JOSE MANTILLA VELASCO**

c.c No.91.284.554 de Bucaramanga

T.P No.78.121 del C. S de la Judicatura